Contrato No.	**INS-CPS-103-2026**
Entidad contratante:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS
Nit:	899.999.403-4
Contratista:	**LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**
Identificación:	**C.C.: 52.885.633**
Razón social:	N/A
Nit:	N/A

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1001 del 19 de agosto de 2025 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO,** quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar servicios profesionales a la Oficina Asesora de Planeación, para apoyar la administración y gestión del Sistema Integrado de Gestión (SIG), alineado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con énfasis en el fortalecimiento, seguimiento y evaluación de las políticas de desempeño institucional.
2) Plazo y Lugar de Ejecución:	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **30 de agosto de 2026.** **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en la ciudad de Bogotá D.C.
3) Obligaciones Específicas:	**1.** Presentar al inicio del contrato el cronograma de actividades de acuerdo con el objeto contractual. **2.** Apoyar el fortalecimiento, seguimiento y evaluación de las políticas de desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. **3.** Apoyar con la formulación de lineamientos y acciones asociadas a la política de Racionalización de Trámites de la entidad, en coherencia con las disposiciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **4**. Participar en las jornadas de socialización y capacitación lideradas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás líderes de políticas, y realizar divulgación interna de la información recibida. **5.** Apoyar en la divulgación, socialización y análisis de los resultados del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), identificando brechas y proponiendo acciones e mejora cuando sea necesario. **6.** Apoyar la implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), en el marco del Decreto 1122 de 2024, con énfasis en el componente que le sea asignado, orientado a la prevención de la corrupción, el soborno, el fraude y los conflictos de interés, así como al fortalecimiento de la integridad institucional. **7.** Apoyar la elaboración, revisión y actualización de procedimiento, manuales, instructivos y demás documentos aplicables al Sistema Integrado de Gestión (SIG). Apoyar en el desarrollo de auditorías interna y externas adelantadas en la Dirección de Redes. **8.** Apoyar la administración y orientar a los procesos en el módulo de documentos dentro de INStegra. **9.** Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas y que estén relacionadas con la naturaleza del objeto contractual. **Nota:** Las demás obligaciones generales se encuentran en los estudios previos.

3.1) Informes:	**1.** Informe mensual sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **2.** Informe final del estado de las obligaciones del contrato, que evidencie las actividades desarrolladas para el cumplimiento de su objeto contractual, en medio magnético con el backup de los soportes generados
4) Valor:	Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000),** incluidos impuestos y contribuciones de ley.
5) Forma de pago:	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: Un (1) primer pago por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, contra entrega hasta el **31 de enero de 2026** de los siguientes productos: **1.** Cronograma de actividades de acuerdo con el objeto contractual. **2.** Soporte de entrenamiento realizado y aprobado por el líder del proceso de la administración documental. **3.** Soportes de arqueo documental realizado al proceso de Gestión Financiera. **Los siete pagos restantes:** Y seis pagos, hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)** en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos proporcionales por fracción se cancelarán únicamente los días efectivamente ejecutados. En caso de requerirse, el supervisor previa aprobación del Gerente de Proyecto deberá solicitar a presupuesto la liberación de los saldos no ejecutados del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de las verificaciones previas que debe realizar para no afectar la financiación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), cuando aplique. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

<table>
<tr><td>5.1)Imputación Presupuestal</td><td>El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40126 del 09 de enero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera así:
<table>
<tr><th>Proyecto (nombre del rubro)</th><th>código del rubro y recurso</th><th>valor a cargar</th></tr>
<tr><td>ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA NACIONAL.</td><td>C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-10</td><td>$56.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje del Amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Supervisión:</td><td>La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por El Coordinador del Grupo de Desarrollo y Mejora Organizacional., quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Cesión del Contrato</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL INS. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL/LA CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas,</td></tr>
</table>

	el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL/LA CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Documentos integrantes del contrato:	Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo: Estudios previos, CDP, certificaciones, hoja de vida del Contratista y sus soportes y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.
13) Declaraciones:	**RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL/LA CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**, esta sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **EL/LA CONTRATISTA** debe salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **INSTITUTO**, obligándose desde ya **EL/LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.
14) Notificaciones:	Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL/LA CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL/LA CONTRATISTA**
15) Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.
Elaboró: Michael Kennedy Machado Vélez – Abogado Profesional – Grupo de Gestión Contractual	
Revisó: Angelica Mercedes Villamil Africano – Contratista – Secretaría General	
Anexo: FOR-A07.0000-014 Acuerdo de Confidencialidad	